

6396 REAL DECRETO 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA).

La Constitución española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.^a, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades, en su artículo 31.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre; 3541/1981, de 29 de diciembre; 3167/1982, de 24 de julio; 3457/1983, de 5 de octubre, y 843/1984, de 14 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora completar y ampliar los traspasos efectuados con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se amplían los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados en materia de agricultura, con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de febrero de 1996 y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JUAN LERMA BLASCO

ANEXO

Doña Pilar Andrés Vitoria y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 8 de febrero de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEOGA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.7.^a, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.^a reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 31.1.6 la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en

materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3072/1979, de 29 de diciembre; 3167/1982, de 24 de julio; 3457/1983, de 5 de octubre, y 843/1984, de 14 de marzo, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (sección garantía).

B) Servicios que se traspasan.

Se traspasan los medios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes, verificación de datos, evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda, resolución de expedientes, tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones, así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

- Planificación general de la actividad económica cuando afecten a la ordenación del sector agrícola y ganadero.
- Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.
- Restituciones a la exportación.
- Funciones de relación con la Comunidad Europea.

D) Funciones de cooperación.

A los efectos de lo previsto en el apartado C, d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, se centralizará y comunicará a la comisión la información que deba ponerse a su disposición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumirá todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal y plazas vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal y plazas vacantes que se traspasan adscritos a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva a 680.116.569 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que

se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

l) Fecha de efectividad del traspaso.

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1996.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el día 30 de junio de 1996.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1996.

A partir del día 1 de julio de 1996, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 8 de febrero de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Pilar Andrés Vitoria y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION Nº 1

VEHICULOS - CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA	MODELO	MATRICULA
GUADALAJARA	RENAULT 4-GTL	PMM-9782-F
TOLEDO	RENAULT 4TL	9274-F
TOLEDO	RENAULT 4TL	9277-F
CIUDAD REAL	RENAULT 4L	9279-F
CIUDAD REAL	TALBOT HORIZON	9537-F
CIUDAD REAL	RENAULT 4L	9317-F
CIUDAD REAL	SEAT PANDA	5421-F
ALBACETE	RENAULT 4L	9321-F

T O T A L 8

INMUEBLES FEG/

PROVINCIA	DOMICILIO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE
TOLEDO	Alferez Provisional, 7	Arrendamiento	220 m ²
TOLEDO	Escalinata de la Vega	Arrendamiento	300 m ²
TOLEDO	Finca "La Floresta" Talavera de la Reina	P. E.	10.079 m ²
ALBACETE	Tesifonte Gallego, 1	Arrendamiento	198 m ²
CIUDAD REAL	c/ Alarcos, nº 2 *	ESAM	450 m ²
GUADALAJARA	Avda. del Ejército, 12 *	ESAM	530 m ²

* Reconocimiento deuda.

RELACION Nº 2

PERSONAL FUNCIONARIO

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CURSOS	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.º P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	JEFE SECCIÓN ORDENACIÓN PRODUCCIÓN M-24 INGENIEROS AGRÓNOMOS	GÓMEZ MARCOS, MODESTO N.º P. 0143408016 A0100	2.846.130	1.522.008	4.368.138	
	JEFE UNIDAD DE CONTROL M-23 TIT.º TEC. G.M. OO.ºA. MAPA	GARCÍA MORALES, JOSÉ ANTONIO N.º P. 0086065113 A5014	2.503.452	1.353.720	3.857.172	971.220
	SUPERVISOR DE AREA M-20 TIT.º TEC. O.H. OO.ºA. MAPA	TEJERO FERNÁNDEZ, JESÚS N.º P. 0001920668 A5014	2.503.452	924.240	3.427.692	863.304
	ADJUNTO A LA SUPERVISIÓN M-18 TIT.º TEC. G.M. OO.ºA. MAPA	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ISIDRO N.º P. 0396938246 A5014	2.377.116	695.784	3.072.900	774.432
	AGENTE DE INTERVENCIÓN M-20 JEFE DE SILO, C.S. ALH.	ESCOBAR MANZANEQUE, JULIAN N.º P. 0363270713 A5029	1.917.356	1.105.536	3.022.892	840.672
	AGENTE DE INTERVENCIÓN M-20 JEFE DE SILO, C.S. ALH.	OSUNA CALLEJA, EDUARDO N.º P. 4501315557 A5029	1.727.740	1.105.536	2.833.276	787.620
	AGENTE DE INTERVENCIÓN M-20 JEFE DE SILO, C.S. ALH.	RODRÍGUEZ HESA, VALERIANO N.º P. 0135993868 A5029	1.585.528	1.105.536	2.691.064	748.596
	TÉCNICO M-18 ADMTOS. OO.ºA.	DOMÍNGUEZ JUÁREZ, JESÚS N.º P. 0371455335 A6025	1.727.964	921.940	2.649.504	667.428
	JEFE NEGOCIADO M-16 AUXILIAR OO.ºA.	GARCÍA PANIAGUA, CAMILO N.º P. 0375283524 A6032	1.411.914	624.048	2.035.962	513.264
	JEFE NEGOCIADO M-14 AUXILIAR OO.ºA.	HERRUZ GÓMEZ, MARÍA ANGELES N.º P. 1741001357 A6032	1.411.914	552.288	1.964.202	495.132
	AUXILIAR INFORMÁTICA M-12 AUXILIAR OO.ºA.	SÁNCHEZ-TOLEDO MUÑOZ, M.º DOLORES N.º P. 0561177957 A6032	1.190.434	594.036	1.784.470	449.784
	JEFE EQUIPO M-12 AUXILIAR OO.ºA.	MANAVER LÓPEZ DEL VALLE, CONCEPCIÓN N.º P. 0065485648 A6032	1.253.714	480.504	1.734.218	437.088
	AUXILIAR OFICINA M-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	BALMORI BLANCO, M.º VICTORIA N.º P. 0380359813 A1146	1.127.154	408.780	1.535.934	
	AUXILIAR INFORMÁTICA M-9 GENERAL AUX. ADMON. ES.	GARCÍA LABRADO, JESÚS AGUSTIN N.º P. 0379177368 A1146	1.158.794	504.384	1.663.178	
	JEFE DE SECCION M-24 CUERPO NACIONAL VETERINARIO	NAVARRO PERALES, MARIA SAGRARIO N.º P. 0381887068 A0102	2.214.450	1.334.388	3.548.838	
	AUXILIAR DE OFICINA M-12	CUELLAR FERNANDEZ, M.º CARMEN N.º P. 1180787857 A1146	1.101.114	497.328	1.598.442	700.031
	TECNICO M-22	VACANTE	1.745.436	1.217.592	2.963.028	
	AUXILIAR OFICINA M-10	VACANTE	1.063.874	408.780	1.472.654	
		TOTAL	8.410.822	4.371.252	12.782.074	409.031
		TOTAL	30.867.536	15.356.028	46.223.564	7.957.571

RETRIBUCIONES EN PESETAS 1.995

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	OMBRE Y APELLIDOS Y N.º R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
ALBARRATE	JEFE PROVINCIAL ADJUNTO N-24 TCA. GESTION OO.AA.	FERNANDEZ LOPEZ, LUIS MARIA N.º R.P. 0511044068 A6000	2.451.330	1.522.008	3.973.338	1.094.020
	TIT.º TEC. G.M. OO.AA.	LORENZO LLORENTE, ISABEL N.º R.P. 0513342202 A5014	1.998.108	1.353.720	3.351.828	844.260
	JEFE SECCION N-22 INGEN.º TEC. AGRICOLA	BALLESTEROS PIQUERAS, M. REMEDIOS N.º R.P. 0515472635 A0112	1.934.940	1.295.304	3.230.244	813.648
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	AVENDAÑO AVENDAÑO, SANTIAGO N.º R.P. 0498398824 A5029	1.822.548	1.105.536	2.928.084	761.604
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	CONTRERAS TOBOSO, LUIS N.º R.P. 7048231368 A5029	1.632.932	1.105.536	2.738.468	761.604
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	GARCIA MORENO, ANGEL N.º R.P. 0510307702 A5029	1.632.932	1.105.536	2.738.468	761.604
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	LOPEZ CAMO, GABRIEL N.º R.P. 0507357168 A5029	1.775.144	1.105.536	2.880.680	800.640
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	MARTINEZ GARCIA, JOSE RAHON N.º R.P. 0505701668 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	774.612
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	SALCEDO GARCIA, ROMOSIO N.º R.P. 0556378757 A5029	1.727.740	1.105.536	2.833.276	787.620
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 TIT.º TEC. G.M. OO.AA.	HIDALGO AMBRONA, SOCRATES N.º R.P. 0519692013 A5014	1.878.604	1.353.720	3.232.324	796.206
	CAJERO-HABILITADO N-16 CHAL. ADMITIVA, ADMON. E.	MORCILLO SANCHEZ, MARIA N.º R.P. 0511541346 A1135	1.569.876	884.352	2.454.228	560.424
	JEFE NEGOCIADO TECNICO N-16 AUXILIAR OO.AA.	ORTEGA COHEZ, ANTONIO N.º R.P. 0488402824 A6032	1.441.554	780.732	2.224.286	560.424
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR AISS A EXT.	PICAZO NAVARRO, JUAN MANUEL N.º R.P. 0513567457 A6033	1.253.714	480.504	1.734.218	437.088
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. E.	MARTINEZ NAVARRO, LUIS SANTIAGO N.º R.P. 0517182957 A1146	1.158.794	480.504	1.639.298	467.016
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR OO.AA.	PEREZ MORENO, TOMAS N.º R.P. 0493550360 A6032	1.443.554	408.780	1.852.334	467.016
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 AUXILIAR OO.AA.	CIFUENTES JIMENEZ, MANUELA N.º R.P. 0508420357 A6032	1.348.634	504.384	1.853.018	467.016
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALH.	IBARRIZ MERINO, LUIS N.º R.P. 7447485135 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	701.892
	JEFE PROVINCIAL N-27	VACANTE	2.056.530	2.315.868	4.372.398	
	JEFE RED INFORMATICA N-18	VACANTE	1.301.104	956.088	2.257.192	
	AUXILIAR OFICINA N-10	VACANTE	1.063.874	408.780	1.472.654	
			7.450.478	5.290.656	12.741.134	1.168.908
		TOTAL	32.784.584	20.483.496	53.268.080	10.068.450

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUENPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.º P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	CABEZUDO SÁNCHEZ, JONQUÍN N.º P. 0373596268 A5026	2.313.948	1.295.304	3.609.252	909.552
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	ORTEGA MARTÍN DE ALMAGRO, LORENZO N.º P. 0560892502 A5026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	ROMERO ANÉVALO, EUSEBIO N.º P. 0561163257 A5026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TÉCNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	SÁNCHEZ GARCÍA DE LIÓN, JESÚS N.º P. 0112041237 A5026	2.503.452	1.295.304	3.798.756	956.712
	TÉCNICO N-22 TIT. TEC. G.M. OO.NA. MAPA	DONOSO VICARIO, MANUEL N.º P. 0558041368 A5014	2.377.340	1.217.592	3.594.932	905.928
	TÉCNICO N-22 TIT. TEC. G.M. OO.NA. MAPA	PIJARRO BARRAQUERO, MIQUEL N.º P. 7062875957 A5014	2.187.724	1.217.592	3.405.316	953.088
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 TIT. TEC. G.M. OO.NA. MAPA	ARCOS EXPÓSITO, Mª DOLORES N.º P. 0563458446 A5014	1.871.772	1.105.536	2.977.308	749.952
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 INSP. PROV. DEL SENPA	CESPEDES RUIZ, JOAQUINA N.º P. 0560619468 A5026	2.124.444	1.105.536	3.229.980	813.432
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 INGEN. TEC. AGRÍCOLA	FERNÁNDEZ GALVÁN, ANGEL N.º P. 0562181902 A0112	1.934.940	1.105.536	3.040.476	749.952
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	BLANCO SÁNCHEZ, JOSE N.º P. 0857128857 A5029	1.869.952	1.105.536	2.975.488	713.676
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	CARRASCO GARCÍA, LUIS N.º P. 0557774446 A5029	1.727.740	1.105.536	2.833.276	701.892
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	DELGADO CODOY, JUAN B. N.º P. 7619154424 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	678.312
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	DÍAZ ARROTO, GONZALO N.º P. 5027867346 A5029	1.585.528	1.105.536	2.691.064	725.472
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	FUENTES ARIZA, ANTONIO N.º P. 0373800924 A5029	1.775.144	1.105.536	2.880.680	701.892
	JEFE RED INFORMÁTICA N-20 TCO. AUX. INF. AD. EDO.	HERNÁNDEZ RINCÓN, JESÚS N.º P. 0560052724 A1188	1.601.516	1.105.536	2.707.052	701.892
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	MIETO COLL, MANUEL N.º P. 0205436924 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	725.472
	AGENTE DE INTERVENCIÓN N-20 JEFE DE SILO, C.S. ALM.	ORTEGA GARCÍA, JUAN IGNACIO N.º P. 1303340135 A5029	1.775.144	1.105.536	2.880.680	725.472
	TÉCNICO N-18 GRAL. ADMTVA. ADMON. E.	BLANCO ESCUDERO, VICTORINO N.º P. 0562966235 A1135	1.443.316	921.540	2.364.856	616.296
	JEFE NEGOCIADO N-14 ONAL. ADMTVA. ADMON. E.	DUQUE DEJÓN, ANTONIO N.º P. 0588965157 A1135	1.443.316	552.288	1.995.604	447.072
	MAQUINISTA N-16 MAQUINISTA DEL SENPA	MORAL JIMÉNEZ, ANTONIO N.º P. 2993061624 A5053	1.443.554	737.580	2.181.134	492.408
	JEFE NEGOCIADO N-14 AUXILIAR OO.NA.	MONTERO RAMÍREZ, Mª CARMEN N.º P. 0562889713 A6032	1.222.074	552.288	1.774.362	437.088
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR OO.NA.	ALVAREZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO N.º P. 0552008102 A6032	1.475.194	480.504	1.955.698	470.768
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR AISS A EXT.	DIEGUEZ MUELAMO, GONZALO N.º P. 0561347502 A6033	1.253.714	480.504	1.734.218	420.768
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR OO.NA.	VERA FERNÁNDEZ, ILLUMINADA N.º P. 0562946857 A6032	1.190.434	480.504	1.670.938	420.768
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR AISS A EXT.	SOTO PINEDO, MANUEL N.º P. 0559548502 A6033	1.285.354	408.780	1.694.134	427.116

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.F.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	AUXILIAR INFORMÁTICA N-9 AUXILIAR OO.AA.	BALCAZAR BALLESTEROS, M ^o TERESA N.R.F. 0562238457 A6032	1.222.074	504.384	1.726.458	439.276
	AUXILIAR INFORMÁTICA N-9 AUXILIAR A.I.S.S. A EXT.	GARCÍA LARA, FERNANDO N.R.F. 0561088357 A6033	1.253.714	504.384	1.758.098	442.536
	JEFE PROVINCIAL N-27	VACANTE	2.056.530	2.315.868	4.372.398	
	JEFE UNIDAD DE CONTROL N-23	VACANTE	2.056.530	1.295.304	3.351.834	
	TECNICO N-20	VACANTE	1.745.436	890.808	2.636.244	
	TOTAL	20.866.384	11.230.272	32.096.656	4.444.032	
	TOTAL	52.349.444	29.902.032	82.251.476	15.726.876	

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.F.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	AGENTE DE INTERVENCION N-20 INSP. PROV. DEL SENPA	POLO ALVAREZ, MANUEL N.R.F. 0967274668 A5026	2.187.612	1.105.536	3.293.148	829.752
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALM.	ROSADO SERRANO, JOSE MANUEL N.R.F. 043588346 A5029	1.870.008	1.105.536	2.975.544	827.652
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALM.	CUESTA CONTRERAS, LUCIANO N.R.F. 1321849868 A5029	1.869.952	1.105.536	2.975.488	827.652
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALM.	FERNANDEZ NORTELANO, ANGEL N.R.F. 0452841868 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	774.612
	AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE SILO C.S. ALM.	SANCHO SERRANO, CLAUDIO N.R.F. 0734025124 A5029	1.680.336	1.105.536	2.785.872	774.612
	INSPECTOR DE AREA N-16 GESTION ADMON. ESTADO	CIFUENTES BALCARON, JOSE MARIA N.R.F. 0457783868 A1122	1.745.436	780.732	2.526.168	
	JEFE NEGOCIADO N-14 ADM.TIVOS. OO.AA.	GARNOTE BASCUBANA, MARIA LUZ N.R.F. 0452727435 A6025	1.664.684	624.048	2.288.732	576.744
	JEFE NEGOCIADO N-14 ADM.TIVOS. OO.AA.	HERRAIZ GARCIA, PURIFICACION N.R.F. 0437215435 A6025	1.759.604	552.288	2.311.892	582.180
	AUXILIAR INFORMÁTICA N-12 AUXILIAR OO.AA.	POVES PICAZO, ANTONIO N.R.F. 0441929457 A6032	1.411.914	594.036	2.005.950	505.104
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. E	VIECO ASENSIO, JOSEFA N.R.F. 0456975846 A1146	1.127.154	408.780	1.535.934	
	AUXILIAR INFORMÁTICA N-9 AUXILIAR OO.AA.	GARROTE BASCUBANA, CONCEPCION N.R.F. 0453041624 A6032	1.316.994	504.384	1.821.378	458.856
	HABILITADO PERSONAL N-14 T. CONIS. GRAL. ABAST. Y TRANS. SENPA	VERA DE LA CUESTA, ENRIQUE MARCOS N.R.F. 1302654357 A5047	1.632.932	884.352	2.517.284	644.177
	JEFE PROVINCIAL ADJUNTO N-24	VACANTE	2.056.530	1.522.008	3.578.538	
		TOTAL	22.003.492	11.398.308	33.401.800	6.601.341

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	EMPLEO Y APELLIDOS Y N.º P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	JEFE UNIDAD DE CONTROL N-23 TIT. TEC. G.H. OO.AA.	ALONSO CASERO, PETRA N.º P. 0291954457 A5014	2.329.936	1.353.720	3.683.656	927.696
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	CORRALES CASTELLOTE, MANON N.º P. 0302455857 A5026	2.124.444	1.295.304	3.419.748	861.492
	TECNICO ESPECIALISTA N-22 INSP. PROV. DEL SENPA	PEREDA CRAJAL, J. EUGENIO N.º P. 0268797313 A5026	2.003.276	1.295.304	3.356.580	845.172
	CAJERO- HABILITADO N-16 GRAL. ADMITVA. ADMON. E	PEUROVIEJO SANTAMARIA, LUIS N.º P. 0307896257 A1135	1.443.316	884.352	2.327.668	695.544
	JEFE MECOCIADO TECNICO N-16 ADMITVOS. OO.AA.	ARROYO FERNANDEZ, MARIA ARACELI N.º P. 0306336913 A6025	1.633.044	780.732	2.413.776	614.058
	VACANTE *		1.759.604	737.580	2.497.184	614.058
	MAQUINISTA N-16 MAQUINISTA DEL SENPA	BURGOS MONTALBAN, VALENTINA N.º P. 0303242924 A6032	1.316.994	552.288	1.869.282	470.640
	JEFE MECOCIADO N-14 AUXILIAR OO.AA.	MALENO SERRANO, VICENTE N.º P. 0304650613 A6032	1.443.554	480.504	1.924.058	484.248
	JEFE DE EQUIPO N-12 AUXILIAR OO.AA.	MONGE GONZALEZ, JOSE MARIA N.º P. 0292828313 A5058	1.272.698	480.504	1.753.202	441.624
	AYUDANTE ADMINISTRACION N-12 SECR. 3 CAM. ASERRIAS	CATALAN PANIAGUA, MARIA LUISA N.º P. 0305786346 A6032	1.285.354	631.536	1.919.890	483.336
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR OO.AA.	PEREZ CONESA, JOSEFA N.º P. 2291948035 A6033	1.158.794	408.780	1.567.574	394.464
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR A ISS A EXT.	CAMPO ESTRADA, Mª PILAR DEL N.º P. 0307936157 A1146	1.158.794	522.312	1.681.106	
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 GENERAL AUX. ADMON. E.	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR N.º P. 0896257235 A0113	1.934.940	1.105.536	3.040.476	
	TECNICO AGRARIO N-20 ING. TEC. EN ESPECIALIDADES FORESTALES	VACANTE	2.056.530	2.315.868	4.372.398	
	JEFE PROVINCIAL N-27	VACANTE	1.745.436	1.105.536	2.850.972	
	AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE	1.745.436	1.105.536	2.850.972	
	AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE	1.745.436	1.105.536	2.850.972	
		TOTAL	26.470.150	15.058.392	41.528.542	6.218.274

* La transferencia de Francisco Canalejo Sánchez se hará efectiva cuando cese en la situación de servicios especiales.

PERSONAL LABORAL

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
ALBACETE	TORRES RODRIGUEZ, GLORIA	681072080090	LIMPIADORA	D.P. ALBACETE	900.356	316.884
	LOPEZ SANCHEZ, FERNANDO	571072080010	PEON	U.A. LA ROBA	1.608.424	552.324
	ARCOA PERAL, JUAN	131072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. TARAZONA DE LA MARCHA	1.789.732	615.460
	ESTESO VALENCOSO, EMILIANO	461072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. HIMAYA	1.712.072	589.476
	ESTESO VALENCOSO, ENRIQUE	021072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. HIMAYA	1.712.072	589.476

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	R.R.F.F.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
ALBACETE	ESTESO VALENCORO, JULIAN	68L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. MINAYA	1.712.072	589.476
	GARCIA JIMENEZ, MARIANO	68L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BALAZOTE	1.906.234	656.352
	HUETE JIMENEZ, VICTORIO	24L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. MINAYA	1.712.072	589.476
	MORENO BUENO, ALFONSO	68L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. TARAZONA DE LA MANCHA	1.906.234	656.352
	PEREZ AMORES, JESUS	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. HELLIN	1.789.732	615.480
	PEREZ RUBIO, JOSE	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BARRAX	1.828.562	629.100
	RAMON JIMENEZ, FRANCISCO	68L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. TOBARRA	1.867.404	642.720
	RAMON JIMENEZ, MANUEL	57L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. TORAKKA	1.828.562	629.100
	SAEZ LOPEZ, JUAN	35L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. LA RODA	1.828.562	629.100
	SEVILLA CAMO, CASPAR	24L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BARRAX	1.828.562	629.100
	SEVILLA CAMO, PEDRO	46L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. JAHNAK	1.628.562	629.100
	SEVILLA POUEDA, ANGEL	46L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BARRAX	1.828.562	629.100
	SORIANO GARRIDO, JOSE	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BALAZOTE	1.712.072	589.476
	TALAVERA FERNANDEZ, JULIO	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. LA RODA	1.867.404	642.720
	TEBAR GIRON, EUSEBIO	13L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. MINAYA	1.712.072	589.476
	TEBAR MARTINEZ, JESUS	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. LA RODA	1.828.562	629.100
	TOLOSA MURCIA, PEDRO ANTONIO	02L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. CASAS IBAÑEZ	1.828.562	629.100
	VAZQUEZ AROCA, JUAN	46L072070040	PEON ESPECIALIZADO	U.A. BALAZOTE	1.945.064	688.736
	FABUEL ALCARRIA, ALEJANDRO	02L072050110	AUXILIAR SERVICIOS	U.A. LA RODA	1.832.644	630.326
	FERNANDEZ ALONSO, BERNARDO	02L072050110	AUXILIAR SERVICIOS	U.A. BALAZOTE	2.026.818	697.312
	GARCIA HOYA, JOSE	13L072050110	AUXILIAR SERVICIOS	U.A. VILLARROBLEDO	2.143.308	736.848
	LOPEZ CAMO, SANTIAGO	68L072050110	AUXILIAR SERVICIOS	U.A. BARRAX	2.026.818	697.312
	MEGIAS TORTOSA, ANTONIO	35L072050110	AUXILIAR SERVICIOS	U.A. CASAS IBAÑEZ	1.910.316	657.588
RUBIO MARTINEZ, DAVID	68L072040040	MAQUINISTA	U.A. ALBACETE	2.029.996	698.448	
CUERDA HVARRO, ANGEL	02L072040090	CONDUCTOR	D.P. ALBACETE	2.185.328	761.532	
				25.048.964	8.627.784	
			TOTAL	54.634.690	18.815.880	

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	RUII PEÑASCO, PEDRO	35L072050110	U.A. VALDEPEÑAS	PEON	1.878.258	646.440
	BEIDAD OUTIERREZ, RUPERTO	13L072070040	U.A. CIUDAD REAL	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	CHICO SIERRA, MATIAS	68L072070040	U.A. CIUDAD REAL	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	CRUZ FERNANDEZ, LUIS DE LA	13L072070040	U.A. ALMURADIEL	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	GARCIA MORENO, REINALDO	57L072070040	U.A. ABEROJAR	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	MEVADO ESPINOSA, ANTONIO	24L072070040	U.A. ALMODOVAR DEL CAMPO	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	679.100
	RUBIO COHEZ, FAUSTINO	24L072070040	U.A. AGUDO	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	SANCHEZ DE P.GARCIA, M. PEDRO	68L072070040	U.A. DAINIEL	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	VALERO JIMENEZ, JULIAN	24L072070040	U.A. VILLAMARQUE	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	ALAMO ARCOS, TEOFILO DEL	02L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	619.140
	ASTILLERO GONZALEZ, JESUS M.	24L072050110	U.A. DAINIEL	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.316	607.692
	BERNEJO MONTAÑEZ, JUAN BAUTISTA	13L072050110	U.A. ALMODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	CALDERON RIVERO, BAUTISTA	02L072050110	U.A. RETUENTA DE BULLAQUE	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	CEZPEDES VIDAL, BIENVENIDO	24L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.832.644	582.516
	CLIMENT DIAZ, JOSE MANUEL	24L072050110	U.A. ALCAZAR DE SAN JUAN	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	669.492
	COBO CASTILLO, MIGUEL	24L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.032.644	582.516
	DAÑAS REY, PABLO DE JESUS	57L072050110	U.A. ALMODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.816	644.316
	VACANTE (1)	13L072050110	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	1.957.002	622.572
	FERNANDEZ SERRANO, FRANCISCO	46L072050110	U.A. VILLANUEVA DE LOS INFANTES	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	693.528
	FERNANDEZ SIMON JIMENEZ, JUAN	24L072050110	V.A. DAINIEL	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	693.528
	PUNEZ ANGUITA, JUAN IGNACIO	35L072050110	U.A. ALMODOVAR DEL CAMPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.816	644.316
	GARCIA ALARCON, PRIMITIVO	24L072050110	U.A. VILLAHERMOZA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	669.492
	GRAMADOS OLAIZOLA, PEDRO	66L072050110	U.A. MAZANARES	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	LOPEZ ARRIBAS, MIGUEL	35L072050110	U.A. FUENTE DEL FRESCO	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	619.140
	LOPEZ DE LERMA DELGADO, MANUEL	02L072050110	U.A. VALDEPEÑAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	MARTINEZ NIETO, CRISOSTOMO	24L072050110	U.A. TORRENUOVA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	669.492
	VACANTE (2)	35L072050110	U.A. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	2.022.222	643.175
	MORENO OROZCO, VICTORIANO	35L072050110	U.A. LA SOLANA	AUXILIAR SERVICIOS	2.143.308	680.940
	PELLEJERO FLORES, JESUS	02L072050110	U.A. AGUDO	AUXILIAR SERVICIOS	2.143.308	680.940
	PEREZ CUBERO, LUCAS	46L072050110	U.A. CALZADA DE CALATHRAVA	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904
	TORRJA EXPOSITO, BIENVENIDO	46L072050110	U.A. VILLAMARQUE	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	656.904

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CIUDAD REAL	VILLENA GARCIA, ANTONIO	68L072050110	U.A. CIUDAD REAL	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	669.492
	POLAZO SANCHEZ, M. CARMEN	13L056022020	D.P. CIUDAD REAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.639.442	535.462
	JARILLO JAMILLO, JESUS MARIA	46L056022020	D.P. CIUDAD REAL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.804.502	589.597
					38.485.536	12.266.122
				TOTAL	67.269.712	21.859.390

Las transferencias de Arsenio Díaz-Ropero Torija (1) y Gregorio Morales Mendiola (2) se harán efectivas cuando cesen en la situación de excedencia forzosa por ejercicio de cargo público.

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	ARAONES HERRAIZ, J. ANTONIO	57L072070040	U.A. SISANTE	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.856
	BUENO MINAYA, TERCERO	24L072070040	U.A. VILLANUEVA DE LA JARA	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.856
	CANO L. MORENO DEL C., JULIAN	68L072070040	U.A. MOTA DEL CUERVO	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	627.100
	CASTELLANOS MARTINEZ, JOSE	02L072070040	U.A. CARBONERA DE GUAYON	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	GARCIA CEJALVO, JOSE LUIS	13L072070040	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	PEON ESPECIALIZADO	1.634.400	562.224
	GONZALEZ PEREZ, LAUREANO	57L072070040	U.A. LAS PEDROÑERAS	PEON ESPECIALIZADO	1.769.732	615.480
	LOPEZ OASCOR, LEON	68L072070040	U.A. HONRUBIA	PEON ESPECIALIZADO	1.634.400	562.224
	LOPEZ NAVARRO, JOSE	24L072070040	U.A. VALVERDE DE JUCAR	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.856
	MARTINEZ BROX, ENILIO	35L072070040	U.A. SAN CLEMENTE	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.856
	MARTINEZ LOPEZ, JOSE M.	57L072070040	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.860
	OCARA MAGAN, JOSE M.	35L072070040	U.A. ARCHILLA	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	PARRILLA PEREZ, JOSE VICENTE	24L072070040	U.A. HUETE	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	SORIA JAREÑO, SALVIO	35L072070040	U.A. INIESTA	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	VAQUERO CORPA, MANUEL	57L072070040	U.A. TARANCON	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	SERRANO CALLE, JOSE	46L072070040	D.P. CUENCA	ORDENANZA	1.789.732	615.480
	GARVI RUIZ, FELIX	24L072050160	D.P. CUENCA	GUARDIA	1.832.644	646.836
	BALLESTEROS ARNIDAS, RAFAEL	57L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	DIAZ DIAZ, VICTORINO	46L072050110	U.A. LA ALMARCHA	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	FAERNA HORTELANO, JOSE	35L072050110	U.A. HONRUBIA	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464
	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL	24L072050110	U.A. SAELICES	AUXILIAR SERVICIOS	2.220.980	764.088
HERRAIZ MOTA, LUIS	57L072050110	U.A. SISANTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464	
IZQUIERDO HUETE, GREGORIO	35L072050110	U.A. HUETE	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.216	657.588	
LAPARRA LAPARRA, CASIMIRO E.	02L072050110	U.A. VALVERDE DE JUCAR	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972	

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
CUENCA	POMREAL HERRAIZ, JESUS	66L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	POTILLA MARTINEZ, FEDERICO	68L072050110	U.A. VILLARUEVA DE LA JANA	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	710.832
	PERALVER LILLO, RAFAEL	35L072050110	U.A. MOTA DEL CUERVO	AUXILIAR SERVICIOS	1.907.976	603.592
	PEREZ ESPINOSA, EDUARDO	35L072050110	U.A. BELMONTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.810	697.212
	PONCE ARCAS, JUAN MANUEL	35L072050110	U.A. SAN CLEMENTE	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.810	697.212
	REDONDO MARTINEZ, VICENTE	24L072050110	U.A. SAN CLEMENTE	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	SOLARES LOPEZ, LUIS	02L072050110	D.P. CUENCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.949.146	669.972
	TEÑERO CAMPILLOS, PEDRO	24L072050110	U.A. MOTILLA DEL PALANCAR	AUXILIAR SERVICIOS	2.065.648	710.832
	ZAMORA FERNANDEZ, JUAN	68L072050010	D.P. CUENCA	AUXILIAR INFORMATICA	1.832.844	630.336
	SNIZ ALCAZAR, VICENTE	35L072040060	U.A. TARANCON	MAQUINISTA	1.952.336	671.208
					32.121.542	11.048.928
				TOTAL	61.933.822	21.371.780

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA	BLAS GONZALO, HILARIO	24L072080010	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON	1.645.266	565.944
	AUÑON LOPEZ, FRANCISCO	46L072070040	U.A. EL CASAR DE TALAUNCA	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	CRUZ GONZALEZ, ALEJANDRO DE LA	02L072070040	U.A. HUMANES DE HOHERNANDO	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	ESCOLANO OTERO, ALFONSO-CARLOS	35L072070040	U.A. MOLINA DE ARAGON	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	GARCIA LOMINGUEZ, BLAS	57L072070040	U.A. GUADALAJARA	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	657.588
	LUZON LOPEZ, ANGEL	68L072070040	U.A. SIGUENZA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	MARTIN-SANZ SAIZ, JOSE	13L072070040	U.A. CIFUENTES	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	MONGE LOPEZ, ISAAC	35L072070040	U.A. SIGUENZA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	PANIAGUA VILAR, FRANCISCO	57L072070040	U.A. BRIUEGA	PEON ESPECIALIZADO	1.667.404	642.720
	PERALES LOPEZ, ALEJANDRO	46L072070040	U.A. PASTRANA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	PEREZ ANTON, ANDRES	02L072070040	U.A. EL CASAR DE TALAUNCA	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.860
	PLAZA GONZALO, ABILIO	46L072070040	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	SANZ BARRIO, PASCUAL	02L072070040	U.A. YUNQUERA DE HENARES	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	TORRUBIA HERRANZ, QUINTIN	13L072070040	U.A. EL POBO DE DUEÑAS	PEON ESPECIALIZADO	1.712.072	589.476
	LOPEZ ZURITA, ADOLFO	02L072050110	U.A. HUMANES DE HOHERNANDO	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.464
				TOTAL	27.055.114	9.311.460

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N. R. P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	ALCOVER MARZO, JOSEFA RAFAELA	46L072080040	O.P. TOLEDO	LIMPIADORA	842.054	309.024
	ARENAS OUTIERREZ, JOSE ANTONIO	46L072080010	U.A. BELVIS DE LA JARA	PEON	1.645.266	565.944
	COMEZ LUJAN, GREGORIO	24L072080010	U.A. CALERA Y CHOZAS	PEON	1.606.424	552.324
	ALONSO ALONSO, PEDRO	13L072070040	U.A. ILLESCAS	PEON ESPECIALIZADO	1.750.902	601.850
	CALDERON CALDERON, PEDRO	24L072070040	U.A. CABAÑAS DE LA SAGRA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	CENAMOR HERNANDEZ, ELEUTERIO	46L072070040	U.A. YUMCOS	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	GARCIA ALVAREZ, DOMINGO	24L072070040	U.A. URDA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	COMEZ RECUERO ARROYO, TEODORO	24L072070040	U.A. NAVALMORALES	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	OUALDA SALVADOR, MANUEL	13L072070040	U.A. OCAÑA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	OUTIERREZ TORRES, URBANO	57L072070040	U.A. VILLACAÑAS	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	HERNANDEZ DELGADO, ANGEL	24L072070040	U.A. CAMARENA	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	LOPEZ MORENO, CONCEPCION	24L072070040	U.A. MORA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	LUBRERAS MORALEDA, FRANCISCO	13L072070040	U.A. CONSUEGRA	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	MAESTRO SANCHEZ, MARIANO	13L072070040	U.A. MORA	PEON ESPECIALIZADO	1.945.064	668.736
	AGUADO MARTIN, VICENTE	24L072070040	U.A. CABAÑAS DE LA SAGRA	PEON ESPECIALIZADO	1.834.748	631.584
	PALOMO VERA, ANGEL	13L072070040	U.A. TORRIJOS	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	REDONDO GARCIA, ANANIO	57L072070040	U.A. TALAVERA DE LA REINA	PEON ESPECIALIZADO	1.828.562	629.100
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RICARDO	13L072070040	U.A. ERUSTES	PEON ESPECIALIZADO	1.908.334	656.352
	ROMERO SEVILLA, FLORENCIO	13L072070040	U.A. MADRIDEJOS	PEON ESPECIALIZADO	1.673.230	575.856
	RUIZ COMEZ, ANTONIO	35L072070040	U.A. QUINTANAR DE LA ORDEN	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	SANCHEZ-BRUNETE RUIZ, ANTONIO	57L072070040	U.A. LILLO	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	TEJERO HARRIQUE, CONSTANCIO	68L072070040	U.A. LILLO	PEON ESPECIALIZADO	1.789.732	615.480
	VELASCO RAMOS, FELIX	57L072070040	U.A. PUEBLA DE MONTALBAN	PEON ESPECIALIZADO	1.867.404	642.720
	CASAS RIVAS, JULIAN FRANCISCO	35L072050110	U.A. PUENTE DEL ARZOBISPO	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	COMEZ LOBO, JULIAN	35L072050110	U.A. LILLO	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	750.468
	LOPEZ QUINTANA, ABEL	57L072050110	U.A. LOS YEBENES	AUXILIAR SERVICIOS	2.104.478	724.484
	MARTINEZ LOPEZ, DOMIALO JULIO	57L072050110	U.A. SESEÑA	AUXILIAR SERVICIOS	1.910.316	657.588
PEREZAGUA ARGELINA, JULIAN	13L072050120	U.A. VILLACAÑAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212	
ROBLES S-CABEZUDO, CONSTANTE	46L072050110	U.A. TALAVERA DE LA REINA	AUXILIAR SERVICIOS	2.259.810	777.708	
SANCHEZ MATA GARCIA, CESAR	24L072050110	U.A. SANTA CRUZ DE LA ZARZA	AUXILIAR SERVICIOS	1.871.486	643.968	
SANE MUÑOZ, ALFREDO	68L072050110	U.A. MADRIDEJOS	AUXILIAR SERVICIOS	2.182.150	750.468	

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
TOLEDO	TARJUELO RIVERO VALENTIN	13L072050110	U.A. CONSUEGRA	AUXILIAR SERVICIOS	1.987.976	683.392
	VALLE MUÑOZ, ANTONIO DEL	35L072050110	U.A. CALERA Y CHOZAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.026.818	697.212
	SALAMANCA GARCIA, PRUDENCIO	02L072070010	U.A. SANTAOLALLA	PEON ESPECIALIZADO	1.906.234	656.352
	AVILES DE PAZ, FAUSTINO	46L072040090	D.P. TOLEDO	CONDUCTOR	1.797.004	626.060
				TOTAL	35.098.122	12.083.652
				TOTAL	64.992.142	27.386.480

P E R S O N A L L A B O R A L (E X T . A . N . T .)

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL	
TOLEDO	DIAS ALONSO, DOLORES	57L056031040	C.F. TALAVERA	OBREGO ESPECIALISTA	1.702.968	556.646	
	GARCIA BEITES, MAXIMINO	35L056031040	C.F. TALAVERA	OBREGO ESPECIALISTA	1.752.010	573.120	
	JIMENEZ SANCHEZ, CECILIO	02L056031040	C.F. TALAVERA	OBREGO ESPECIALISTA	1.776.524	580.176	
	VASQUEZ ALVAREZ, JUAN	57L056031040	C.F. TALAVERA	OBREGO ESPECIALISTA	1.773.360	580.176	
	MORA PATON, ALEJANDRO	46L056010060	C.F. TALAVERA	VIGILANTE	1.876.718	613.128	
	MATEO QUINTANILLA, JOSE	46L056021020	C.F. TALAVERA	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.869.340	610.776	
	RODRIGUEZ BARRILLO, ENRIQUE	13L056021020	C.F. TALAVERA	OFICIAL MANTENIMIENTO	1.820.298	595.476	
	FLORES SANCHEZ, PEDRO	68L056010010	C.F. TALAVERA	AUXILIAR TECNICO	2.218.430	724.932	
					TOTAL	14.789.648	4.934.428

CASTILLA - LA MANCHA

COSTE DEL TRASPASO DEL PEGA

Costes directosI - Capítulo I: Costos de personal.

Organismo 201	
Programa 715A	
Artículo 12	254.577.317,-
Artículo 13	300.848.757,-
Artículo 16	149.297.428,-
Servicio C1	
Programa 711A	
Artículo 12	9.425.329,-
Artículo 16	666.724,-
Servicio 19	
Programa 531A	
Artículo 12	1.654.388,-
Artículo 16	423.348,-
TOTAL CAPITULO I	716.893.291,- (1)

II - Capítulo II: Costos corrientes en bienes y servicios.

Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 20	2.015.000,-
Artículo 22	39.788.040,-
TOTAL CAPITULO II	41.803.040,-

TOTAL COSTES DIRECTOS 758.696.331,-

(1) Las retribuciones figuran en pesetas 1.996.

Costes indirectos

Capítulo I	122.790.487,-
Capítulo II	55.400.160,-
Capítulo VI	54.586.957,-

TOTAL COSTES INDIRECTOS 232.777.604,-

TOTAL TRASPASO 991.473.935,-

Castilla-La Mancha, en su artículo 31.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 32.5, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 8 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 8 de febrero de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 5 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Depar-

6397 REAL DECRETO 327/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución española reserva al Estado en el artículo 149.1.18.^a la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas. Asimismo, establece en el artículo 148.1.7.^o que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

A su vez, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades de Cas-

7614 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA).*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de agricultura (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 21 de marzo de 1996, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 10813, segunda columna, anexo, primer párrafo, línea quinta, donde dice: «... en materia de agricultura (FEOGA),...»; debe decir: «... en materia de agricultura (FEGA),...».

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

7615 *LEY FORAL 1/1996, de 11 de marzo, de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, instituyó el Consejo Navarro de Medio Ambiente como un órgano colegiado con funciones de asesoramiento, participación y consulta en materia de medio ambiente.

El órgano creado respondía a una composición eminentemente técnica y, así, acogía, junto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, a una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación, de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y de las asociaciones deportivas ligadas a ésta.

El transcurso del tiempo ha hecho ver la conveniencia de modificar la composición inicial, de manera que el Consejo obtenga un contenido fundamentalmente social y pueda cumplir mejor con el contenido de asesoramiento y participación en la búsqueda de un mayor consenso social. De este modo el Consejo queda configurado como un órgano colegiado para el asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Medio Ambiente, en cuyas decisiones se constatará una más amplia y efectiva participación social.

Artículo único.

El artículo 3 de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, queda redactado como sigue:

«1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Director general de Medio Ambiente, como Presidente.

b) Dos técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, con la categoría de Director de Servicio, uno de los cuales será el Vicepresidente del Consejo.

c) Un técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, con la categoría de Director de Servicio.

d) Un representante de cada una de las dos universidades radicadas en Navarra, especializado en materia de medio ambiente.

e) Sendos representantes de las cuatro organizaciones, o asociaciones, de protección, defensa y estudio de la naturaleza, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, con mayor afiliación en Navarra.

f) Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.

g) Un representante por cada una de las Federaciones Navarras de Montaña, Caza y Pesca.

h) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.

i) Un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.

j) Un representante de cada una de las dos organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.

k) Un representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.

2. Será Secretario del Consejo, con voz y voto, un Licenciado en Derecho del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3. Los miembros del Consejo serán nombrados, para un período de cuatro años, por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, atendiendo, en su caso, las propuestas de los organismos representados.

4. El Consejo se constituirá en Pleno y Comisiones, de conformidad con lo que disponga su Reglamento de organización y funcionamiento.

5. Corresponderá al Pleno:

a) Informar los anteproyectos de Leyes Forales.

b) Informar los anteproyectos de Ley o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.

c) Debatir e informar, en su caso, aquellos asuntos que el propio Consejo o el Gobierno de Navarra consideren de especial transcendencia o repercusión medioambiental.

d) Debatir e informar, en su caso, todo asunto en que, por precepto expreso de una Ley o Decreto Foral, haya de consultarse al Consejo en Pleno.

6. Las organizaciones presentes en el Consejo podrán solicitar la presencia de técnicos o expertos en relación con los temas que hubieran de ser tratados por el mismo.»